



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELA RENGIFO FLORES
SECRETARÍA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324 Fecha:

18 DIC. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° ⁰⁶226-2019-GRC/GA

Callao, 18 DIC. 2019

VISTO:

El informe N° 2061-2019-GRC/GA-ORH de fecha 05 de diciembre de 2019, el Informe N° 582-2008-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 06 de agosto 2008, la Resolución Gerencial N° 329-2008-REGION CALLAO/GA de fecha 27 de agosto de 2008, el Informe N° 596-2009-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 24 de julio 2009, la Resolución Gerencial N° 268-2009-REGION CALLAO/GA de fecha 17 de agosto de 2009 y las Resoluciones Números Diez del 15 de diciembre de 2017, Catorce de fecha trece de julio de dos mil dieciocho y Dieciséis de fecha 01 de abril de 2019 del Expediente Judicial N° 00717-2013-0-0701-JR-LA-04, emitida por el 4to. Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 582-2008-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 06 de agosto 2008, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, a favor de doña **Zoila Libby Rocha Morote de Zúñiga**, realizando la liquidación por el importe de S/ 328.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), importe que fue reconocido mediante Resolución Gerencial N° 329-2008-REGION CALLAO/GA de fecha 27 de agosto de 2008 y pagado con Comprobante de Pago N° 2008-008210 de fecha 07 de noviembre de 2008;

Que, mediante Informe N° 596-2009-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 24 de julio 2009, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado a favor de doña **Zoila Libby Rocha Morote de Zúñiga**, realizando la liquidación por el importe de S/ 492.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), importe que fue reconocido mediante Resolución Gerencial N° 268-2009-REGION CALLAO/GA de fecha 17 de agosto de 2009 y pagado con Comprobante de Pago N° 2009-007132 de fecha 28 de setiembre de 2009;

Que, mediante Resolución Número Diez de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, declaró fundada en parte la demanda interpuesta por doña **Zoila Libby Rocha Morote de Zúñiga** contra el Gobierno Regional del Callao, sobre proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia nula la Resolución Gerencial N° 284-2013-GRC-GA de fecha 10 de mayo de 2013 que declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 008-2013-GRC/GA-ORH de fecha 26 de marzo de 2013, que declaró improcedente el Recurso de reconsideración interpuesta con la Carta N° 026-2013-GRC/GA-ORH de fecha 21 de febrero de 2013, disponiéndose que la entidad demandada emita en el término de



ANAMOR REINGIFO FLORES
V°B°
GRUPO ALTERNATIVO
RGG: 2011 Fecha: 2019

quince días hábiles la resolución administrativa a favor de la accionante, que dispone el pago de las asignaciones económicas calculadas en base a dos (02) y tres (03) remuneraciones por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, la misma que debe calcularse en base a la remuneración total o íntegra percibida en el momento que le correspondió gozar de los citados beneficios, con deducción de los montos cancelados por tales conceptos; asimismo, dispone el pago de los intereses legales correspondientes e improcedente la pretensión de nulidad de la Resolución Gerencial N° 268-2009-REGIÓN CALLAO/GA de fecha 17 de agosto de 2009 y de la Resolución Gerencial N° 329-2008-REGIÓN CALLAO/GA de fecha 27 de agosto de 2008, sin costas ni costos; sentencia que fue confirmada mediante Resolución Número Catorce de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia nula la Resolución Gerencial N° 284-2013-GRC/GA de fecha 10 de mayo del 2013, que declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 008-2013-GRC/GA-ORH de fecha 26 de marzo de 2013 y la Resolución número quince de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que dispuso el cúmplase lo ejecutoriado;

Que, mediante la Resolución Numero Dieciséis de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, el 4° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, requiere al Gobierno Regional del Callao cumpla con emitir nueva resolución administrativa a favor de la demandante, reconociéndole el pago de las asignaciones económicas calculadas en base a dos y tres remuneraciones por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, además de los intereses respectivos;

Que, el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; el cual se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; ello se otorga por única vez en cada caso;

Que, el Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Gerencial N° 329-2008-REGION CALLAO/GA de fecha 27 de agosto de 2008 y mediante Resolución Gerencial N° 268-2009-REGION CALLAO/GA de fecha 17 de agosto de 2009, reconoció la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, pagando a la recurrente los importes de S/ 328.00 y S/ 492.00, respectivamente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2061-2019-GRC/GA-ORH de fecha 05 de diciembre 2019, en cumplimiento a la Sentencia referida en el tercer considerando, realizó la liquidación de los reintegros e intereses del concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, la misma que se calculó sobre la base de la **remuneración total o íntegra** percibida en el mes de **agosto 2002 y setiembre 2007** (periodos en los que adquiere el derecho), cuyo importe fue de S/ 817.90, según Constancia de Haberes del año 2002 que obra en su legajo personal y planilla de pago de haberes de setiembre 2007;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir



sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite y acorde a las facultades establecidas de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales consignadas en el tercer considerando de la presente resolución, a favor de doña **ZOILA LIBBY ROCHA MOROTE DE ZUÑIGA**, la suma de S/ 4,089.50 (CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES), por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- PÁGUESE, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales consignadas en el tercer considerando de la presente resolución, a favor de doña **ZOILA LIBBY ROCHA MOROTE DE ZUÑIGA** la suma de S/ 4,936.55 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 55/100 SOLES), por concepto de REINTEGRO de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, incluido el interés legal laboral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, para efectos que por su intermedio se informe al 4° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao (Expediente Judicial N° 00717-2013-0-0701-JR-LA-04), la presente Resolución para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECÓ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIDEL DE LA ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 327 Fecha:

18 DIC. 2019



